

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA INTERNA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE PROMOCIÓN ORDINARIA DE CARRERA HORIZONTAL (Ref. 04_PCOH_2025).

1. Normas generales.

La provisión de los puestos de trabajo respetará los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, adecuándose a las normas reguladoras de los procedimientos de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo de carácter ordinario aprobadas en CIV del 24 de abril de 2024.

En este sentido, la presente convocatoria se ajusta a lo establecido en el artículo 15 del vigente I Convenio Colectivo para el personal laboral propio de la Agencia (en adelante, Convenio Colectivo), salvo en lo concerniente a cuanto se refiere a provisión mediante carrera vertical. En consecuencia, esta convocatoria se refiere solamente a la cobertura interna de los puestos de trabajo mediante carrera horizontal.

El procedimiento general es el de concurso de méritos.

En su virtud, la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía convoca proceso selectivo para cubrir cuatro puestos, por el sistema de provisión de puestos de trabajo de carrera horizontal cuyas características se determinan en las presentes bases.

2. Número de puestos convocados. Cuatro (4).

3. Descripción de los puestos.


Los puestos ofertados en la presente convocatoria se encuentran descritos en el Anexo I y son:
1 puesto de Grupo III nivel 3 para la OCA del Entorno de Doñana (Huelva. Almonte),
1 puesto de Grupo II nivel 12 para la OCA de la Sierra Norte (Sevilla, Cazalla de la Sierra),
1 puesto de Grupo III nivel 3 para la OCA de la Vega (Sevilla, Cantillana),
1 puesto de Grupo III nivel 5 para la Dirección de Control e Inspección Pesquera (Cádiz. Jerez de la Frontera).

4. Cobertura interna de los puestos mediante carrera horizontal.

4.1. Requisitos y admisión de las personas candidatas.

Para poder participar en esta fase de la convocatoria, las personas candidatas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse integradas en la Agencia en la fecha de esta convocatoria, como personal laboral propio mediante contrato laboral de cualquier naturaleza, salvo eventuales, incluidos los indefinidos para la realización de actividades fijas-discontinuas y los indefinidos no fijos. También podrán participar las personas que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA33C7DCKD5F3U26RAAHKA5KMN	PÁG. 1/10	



se encuentren en situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo con una relación laboral como la descrita, en los términos que establece el artículo 15.6.1º del convenio colectivo.

b) En el momento de presentar su solicitud las personas aspirantes deben ostentar la misma clasificación profesional en cuanto al grupo, nivel, y en su caso, titulación del puesto ofertado al que pretenda concurrir.

c) Estar en posesión del título que habilite para el ejercicio de la profesión de que se trate (Anexo I), con plenitud de facultades y con todas las atribuciones profesionales derivadas de la legislación vigente.

d) Presentar debidamente cumplimentada la solicitud, el autobaremo y la documentación referida en el apartado 4.2, en la que se hagan constar los méritos y capacidades que a juicio de la persona candidata hace idónea su candidatura.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, declarada responsablemente conforme al Anexo II.

f) No haber sido separada la persona aspirante mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que lo impida en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

g) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

h) Llevar al menos 1 año en el puesto definitivo que se ocupe al tiempo de la convocatoria, sin perjuicio de que pueda encontrarse desempeñando eventualmente una adscripción o desplazamiento temporal cuando hubieran concurrido necesidades urgentes, inaplazables o funcionales de servicio que así lo hubiesen hecho necesario.

i) Cumplir todas las condiciones que se señalan en las presentes bases en la fecha de presentación de su solicitud.

Estos requisitos deben poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta la fecha de resolución de la presente convocatoria.

4.2. Solicitud y documentación a presentar.

4.2.1. Las personas interesadas en participar en el proceso deberán presentar solicitud de participación conforme al modelo del Anexo II "Solicitud de participación en el proceso y declaración responsable", conforme al proceso convocado (cuando cumplan los requisitos y condiciones de los puestos ofertados, por lo que deben pertenecer al grupo y nivel profesional de los puestos ofertados al tiempo de presentar la solicitud). La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa por parte de la persona solicitante de las normas que rigen la convocatoria.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por puesto de trabajo al que la persona interesada pretenda concurrir. En caso de recibirse más de una solicitud por puesto de trabajo sólo surtirá efectos la última de las presentadas.

4.2.2. Junto a esta solicitud, las personas solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación debidamente foliada y numerada:

1. Fotocopia de la titulación que se requiere para el concreto puesto al que se opta, expedida por el organismo correspondiente, o certificado de haber abonado los derechos de expedición del título, o bien acreditar

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	19/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmA33C7DCKD5F3U26RAAHKA5KMN	PÁG. 2/10





la convalidación u homologación pertinente emitida por el ministerio competente en la materia, conforme al marco legal de aplicación. Las titulaciones extranjeras sólo serán valoradas si están homologadas por el ministerio correspondiente.

2. Autobaremo cumplimentado y suscrito por la persona solicitante (Anexo III) acompañado de un índice en el que se indicará de forma detallada la autobaremación de los apartados 1 “Experiencia laboral” y 2 “Actividades de formación y perfeccionamiento”, de cada uno de los méritos con indicación de la denominación de las mismas, página y puntos.

Los méritos correspondientes al apartado 1 de experiencia laboral en la propia Agencia se acreditarán mediante declaración expresa responsable de la persona interesada donde conste las fechas de inicio y término, en su caso, y el número de días naturales en el desempeño de un puesto de trabajo del mismo grupo y nivel profesional al que se aspire, así como el cumplimiento de los requisitos particulares que constan en el Anexo I del puesto ofertado al que se aspira.

Los méritos correspondientes al apartado 2 de actividades de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la aportación de la documentación en copia digitalizada en formato PDF, si bien a lo largo del proceso se podrá requerir la aportación de los documentos originales.

La Agencia se reserva la facultad de comprobar la veracidad de los extremos señalados en dicha declaración responsable.


3. Junto al autobaremo se acompañará informe de vida laboral.

4. La documentación presentada deberá ir numerada y relacionada en un índice. La documentación que no esté redactada en español deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial.

5. La presentación fuera de plazo, implica la exclusión definitiva del proceso. Así mismo, no se considerará por las Comisiones de selección la documentación justificativa de méritos no incorporada durante el plazo de presentación de las solicitudes.

4.3. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

4.3.1. Las solicitudes, el autobaremo y la documentación acreditativa referida se presentarán en soporte digital y deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos y Administración General, de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de la Agencia, en Calle Bergantín núm. 39 (41012, Sevilla), en el plazo de diez días hábiles conforme al calendario laboral de Sevilla capital, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en la Web Extranet de la Agencia y Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. La presentación será obligatoriamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 37.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por RD 203/2021, de 30 de marzo, en cuya virtud no se tendrán por presentadas en el registro las que sean tramitadas de manera distinta a la aquí establecida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA33C7DCKD5F3U26RAAHKA5KMN	PÁG. 3/10	



La realización de cualquier otro trámite o acto de las personas participantes se realizará obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida anteriormente.

4.3.2. En el supuesto de que el último día de presentación de las solicitudes fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil. La entrega de la solicitud fuera de plazo será causa automática de exclusión del proceso selectivo.

4.3.3. Las consultas sobre el proceso en esta fase se podrán realizar a través del correo electrónico seleccion.rrhh.agapa@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto “consulta 04_PCOH_25”, sin que este correo tenga la consideración de registro telemático.

4.4. Publicación de la lista de solicitantes admitidos y excluidos, y plazo de alegaciones para subsanación.

4.4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso, se publicarán a través de la Web Extranet de la Agencia mediante Resolución de la Secretaría General. Con objeto de atender el trámite de audiencia y formulación de alegaciones para su subsanación, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles conforme al calendario laboral de Sevilla y contados a partir del siguiente al de la publicación para formular alegaciones para su subsanación y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a través de los mismos medios y lugares que los establecidos para la entrega de la solicitud.

Las personas solicitantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.4.2. Una vez cumplido con el trámite de audiencia y formulación de alegaciones para su subsanación previsto en el párrafo anterior, y revisadas por la Comisión las alegaciones presentadas ésta propondrá a la Secretaría General que proceda con el dictado de la resolución que corresponda para publicación de la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las razones de su exclusión. La publicación de dicha lista servirá de resolución a las alegaciones realizadas.


4.5. Proceso de selección.

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso. El plazo máximo de resolución del proceso selectivo será de seis meses a contar desde el día siguiente a que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, conforme al calendario laboral de Sevilla.

No obstante lo anterior, resulta de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del convenio colectivo, teniendo preferencia en el proceso selectivo las personas trabajadoras de la Agencia con contrato fijo discontinuo cuando la vacante ofertada sea de su mismo centro de trabajo, grupo y nivel retributivo; en cuyo caso precederá a la valoración curricular que se detalla a continuación.

4.5.1. Valoración curricular.

4.5.1.1. Actividades de verificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA33C7DCKD5F3U26RAAHKA5KMN	PÁG. 4/10	



La Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes a fin de comprobar la valoración (baremación), que cumplen lo exigido en la convocatoria y se adecúan al perfil de los puestos ofertados, de acuerdo con los criterios de baremación de la presente convocatoria. Los méritos a verificar por la Comisión a la que se refiere más adelante, a efectos de determinar la puntuación en el autobaremo, serán los alegados que resulten acreditados documentalmente y hayan sido autobaremadados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de la documentación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por dichas personas.

El contenido de todos los datos cumplimentados en el autobaremo será realizado bajo declaración responsable de la persona aspirante, por lo que la falsedad o no acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión automática de la persona candidata, sin perjuicio de las posibles acciones que en derecho procedan.

La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento los originales de cuantos documentos se presenten, siendo causa de exclusión del proceso selectivo la no presentación de los mismos en el plazo concedido para ello.

4.5.1.2. Actividades de valoración.

EXPERIENCIA LABORAL. Por este parámetro se podrán computar hasta 70 puntos.

La experiencia laboral en el desempeño profesional correspondiente al puesto de trabajo se acreditará conforme se establece en el apartado 4.2.2., puntos 2 y 4, de la presente convocatoria.

No se valorará el solapamiento de períodos de trabajo efectivo. Si concurriera solapamiento de experiencias profesionales en un mismo período se tendrá en consideración el más favorable.

En este apartado se computarán los días naturales de trabajo acreditados, en la forma siguiente:

- Experiencia en puesto del mismo grupo y nivel profesional: 0,0070 puntos/día.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Por este parámetro se podrá computar hasta 30 puntos.

La acreditación de la formación se realizará mediante la aportación de soporte digital del título, diploma o certificado de la actividad formativa, donde conste: Denominación de la actividad indicando el año de realización; centro, organismo o institución oficial, habilitado legalmente al efecto; descripción del programa impartido; y número de horas.

Se valorarán aquellas actividades formativas impartidas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la AGAPA, el IFAPA y otros centros de similares competencias de otras CCAA, la Consejería de Andalucía con competencia en materia de agricultura, pesca y ganadería, las de otras CCAA y Ministerio competentes en materia agraria, la UE y otros organismos internacionales, los colegios profesionales, las organizaciones sindicales y empresariales con representación en la Junta de Andalucía, las universidades (salvo las que conlleven la obtención de la titulación requerida para el desempeño del puesto ofertado) y los centros especializados de formación en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA33C7DCKD5F3U26RAHKA5KMN	PÁG. 5/10	



las materias que se demanden para los concretos puestos ofertados que cumplan con lo establecido en las bases..

No se valorarán sucesivas ediciones de cursos, jornadas y seminarios con el mismo contenido formativo.

En este apartado se computarán las horas de formación recibidas o impartidas relacionadas directamente o indirectamente con el perfil del puesto y a fin de garantizar la actualización de los conocimientos, únicamente se valorarán los títulos, diplomas y certificados obtenidos durante los últimos diez años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

1. Formación directamente relacionada con las funciones del puesto ofertado, **Área funcional principal**, impartidas u homologadas como se ha indicado anteriormente; por este parámetro no se podrán computar más de **18 puntos** en el peso total del parámetro de Actividades de Formación y Perfeccionamiento:

- * de duración menor a 10 horas lectivas: 0,10 puntos por cada uno
- * de duración entre 10 y 24 horas lectivas 0,25 puntos por cada uno
- * de duración entre 25 y 49 horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno
- * de duración entre 50 y 99 horas lectivas: 1,00 puntos por cada uno
- * de duración entre 100 y 199 horas lectivas: 2,00 puntos por cada uno
- * de duración entre 200 y 299 horas lectivas: 4,00 puntos por cada uno
- * de duración de 300 o más horas lectivas: 6,00 puntos por cada uno

Cuando en las certificaciones que se aporten no conste el número de horas de duración sólo se computarán 0,05 puntos por cada uno.

2. Formación indirectamente relacionada con las funciones del puesto ofertado, **Área funcional relacional**, impartidas u homologadas como se ha indicado anteriormente; por este parámetro no se podrán computar más de **5 puntos** en el peso total del parámetro de Actividades de Formación y Perfeccionamiento:

- * de duración menor a 10 horas lectivas: 0,05 puntos por cada uno
- * de duración entre 10 y 24 horas lectivas 0,15 puntos por cada uno
- * de duración entre 25 y 49 horas lectivas: 0,25 puntos por cada uno
- * de duración entre 50 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno
- * de duración entre 100 y 199 horas lectivas: 1,00 puntos por cada uno
- * de duración entre 200 y 299 horas lectivas: 2,00 puntos por cada uno
- * de duración de 300 o más horas lectivas: 3,00 puntos por cada uno

Cuando en las certificaciones que se aporten por realización de cursos, jornadas y seminarios de formación indirectamente relacionados con las funciones del puesto ofertado no conste el número de horas de duración de los mismos se computarán con 0,01 puntos.

Si el puesto de referencia no tiene identificada un Área funcional relacional los 5 puntos se computarán como adicionales en el parámetro del punto siguiente (Área funcional transversal).

3. Formación indirectamente relacionada con las funciones del puesto ofertado, **Área funcional transversal**, que aún no estando directamente relacionada con la naturaleza de dichas funciones versen sobre mate-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA33C7DCKD5F3U26RAAHKA5KMN	PÁG. 6/10	



ria de gestión pública organizativa transversal, entre otras , la igualdad de género, prevención de riesgos laborales, seguridad de la información, sobre materias de régimen jurídico o competencias digitales. Por este apartado no se podrá computar más de **5 puntos** del peso total del parámetro de Actividades de Formación y Perfeccionamiento, salvo que el puesto de referencia no tenga identificada un Área funcional relacional, en cuyo caso se podrá llegar a computarse hasta 10 puntos del peso total del parámetro de Actividades de Formación y Perfeccionamiento:

- * de duración menor a 10 horas lectivas: 0,05 puntos por cada uno
- * de duración entre 10 y 24 horas lectivas 0,15 puntos por cada uno
- * de duración entre 25 y 49 horas lectivas: 0,25 puntos por cada uno
- * de duración entre 50 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno
- * de duración entre 100 y 199 horas lectivas: 1,00 puntos por cada uno
- * de duración entre 200 y 299 horas lectivas: 2,00 puntos por cada uno
- * de duración de 300 o más horas lectivas: 3,00 puntos por cada uno

Cuando en las certificaciones que se aporten por realización de cursos, jornadas y seminarios de formación indirectamente relacionados con las funciones del puesto ofertado no conste el número de horas de duración de los mismos se computarán con 0,01 puntos.

4. Impartición como docente en actividades de formación y perfeccionamiento organizadas por la Agencia a través de sus planes anuales y directamente relacionadas con las áreas funcionales del puesto. Por este apartado no se podrán computar más de **2 puntos** en el peso total del parámetro de Actividades de Formación y Perfeccionamiento:

- * Impartición de acciones formativas 0,250 puntos por cada 20 horas lectivas.

La valoración del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos parámetros, de “Experiencia laboral” y “Actividades de Formación y Perfeccionamiento”.

En caso de empate, se activará la acción positiva recogida en el I Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, el orden se establecerá a favor del sexo menos representado en la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, medida 1.3 “Selección de la persona del sexo menos representado en condiciones de igualdad, mérito, capacidad e idoneidad en los procesos de provisión de puesto” del Eje 1 “la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los procesos de provisión interna y externa, clasificación profesional y formación. Infrarrepresentación femenina”. De persistir el empate, se atenderá a la persona que tenga mejor puntuación obtenido en la “Experiencia laboral”. De mantenerse el empate aún se resolverá de acuerdo con el orden alfabético establecido en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes.

Tras la verificación de la autobaremación por la Comisión de Selección se procederá con el dictado de la correspondiente Resolución de la Secretaría General con la valoración de la lista provisional con las puntuaciones alcanzadas, que será publicada en la extranet de la Agencia. En relación con dicha lista provisional deberá atenderse el trámite de audiencia y formulación de alegaciones para su subsanación, que podrán so-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA33C7DCKD5F3U26RAAHKA5KMN	PÁG. 7/10	



licitar las personas interesadas en un plazo no inferior a diez días hábiles conforme al calendario laboral de Sevilla.

Una vez revisadas las mismas se procederá con el dictado de la correspondiente Resolución de la Secretaría General con la valoración de la lista definitiva con las puntuaciones alcanzadas, que será publicada igualmente en la extranet de la Agencia. La publicación de dicha lista servirá de resolución a las alegaciones realizadas.

4.6. Comisión de Selección.

4.6.1. La Comisión de Selección estará compuesta por tres miembros que actuarán como presidente, secretario y vocal. Se constituirá un total de tres comisiones de selección, atendiendo a las adscripciones de los puestos cuya composición se contiene en el Anexo IV de las presentes bases. En caso de ausencia de algún miembro por enfermedad, por resultar vacante o por alguna otra circunstancia que impida la conformación de la comisión, se delega en la persona titular de la presidencia de la comisión para designar persona sustituta con habilitación profesional suficiente. De dicha designación se deberá dejar constancia en el acta de la sesión correspondiente. Cuando la ausencia pueda afectar a la persona titular de la presidencia la designación de persona sustituta corresponderá a la persona titular de la Secretaría General, mediante resolución dictada al efecto.


Para la válida constitución de la comisión, a los efectos de celebración de las sesiones, de las deliberaciones y de la toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, las personas que las sustituyan.

4.6.2. Corresponde a la Comisión de Selección el desarrollo de las distintas fases del proceso, incluida la resolución de las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, así como la elevación de la propuesta de las personas seleccionadas a la Secretaría General.

Se podrá requerir a las personas candidatas la presentación de aquellos documentos que se consideren aclaratorios por los medios que se consideren más adecuados, incluido el correo electrónico.

4.6.3. La Comisión de Selección podrá estar asesorada por personal técnico especialista. La representación legal de los trabajadores y trabajadoras participará en el proceso conforme establece el convenio colectivo de la Agencia y las normas reguladoras del procedimiento de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo de carácter ordinario aprobadas en CIV del 24 de abril de 2024.

4.6.4. La Comisión de Selección ajustará su funcionamiento conforme a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quienes ostenten la condición de miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 23 de la Ley 40/2015 relativo a la abstención, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma. Quienes presidan las comisiones podrán exigir a las personas que las integran la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo 23.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA33C7DCKD5F3U26RAAHKA5KMN	PÁG. 8/10	



4.7. Publicación de los resultados finales del proceso.

El proceso se resolverá mediante Resolución de la Secretaría General, a propuesta de la Comisión de Selección, comprensiva de las personas titular y suplente en el resultado de la adjudicación del puesto, junto al expediente completo del proceso selectivo, que quedará custodiado en el Servicio de Recursos Humanos y Administración General. Dicha resolución se publicará en la Web Extranet de la Agencia.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante los correspondientes órganos del orden jurisdiccional social, siendo el juzgado de lo social competente, el del lugar de prestación de los servicios o el del domicilio del demandante, a elección de éste, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 10.1 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.


Resuelto el proceso de selección la persona seleccionada deberá incorporarse a su nuevo puesto en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, si es dentro de la misma provincia, y de un plazo de 30 días naturales si es de distinta provincia. Este plazo podrá adelantarse o demorarse por causa justificada, no pudiendo demorarse más de 15 días naturales si la incorporación es dentro de la misma provincia, y de 30 días naturales si es de distinta provincia. El adelanto solo podrá ser instado por la unidad organizativa donde se integrará la persona seleccionada. La demora podrá ser instada tanto por la persona interesada como por la unidad organizativa, dependiendo para esta última de la planificación y las necesidades organizativas de la misma. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General resolver en consecuencia. De no incorporarse las personas seleccionadas en el plazo establecido para ello se entenderá que renuncian a su derecho, quedando anuladas todas las actuaciones referidas a dicha persona que renuncia. Será en este momento cuando, con el fin de asegurar la cobertura, se proceda con la designación de la siguiente persona adjudicataria conforme a la mayor puntuación alcanzada.

De dicha incorporación se expedirá declaración responsable por la persona titular de la Subdirección a la que esté adscrita la unidad organizativa receptora o de la Coordinación Provincial de adscripción del puesto, suscrita por ella misma y por la persona designada.

5. Información básica sobre protección de datos personales.

En relación con la política de protección de datos personales de la Agencia, le comunicamos que sus datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). Asimismo, le informamos lo siguiente:


1. El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), con sede en C/ Bergantín N.º 39, 41012, Sevilla y su web es: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agapa.html>
2. Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos de la Agencia en la dirección: dpd.agapa@juntadeandalucia.es.
3. Los datos personales facilitados y recogidos en esta solicitud, serán tratados con la finalidad exclusiva de formar parte de la gestión de la convocatoria que se lleve a cabo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA33C7DCKD5F3U26RAAHKA5KMN	PÁG. 9/10	



4. La licitud del tratamiento de estos datos se basa en el art. 6.1.a) del RGPD, relativo al consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales.
5. Los datos facilitados se conservarán durante el tiempo necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. La supresión de los mismos se realizará mediante medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.
6. La Agencia no contempla la cesión de estos datos a terceros, salvo por obligación legal.
7. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante alguna de las formas establecidas legalmente, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/>.
8. La información adicional detallada sobre el presente tratamiento se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165506.html>.
9. En caso de considerar vulnerados sus derechos en materia de protección de datos personales, cualquiera de las partes podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/> o ante la Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es.

Sevilla, a la fecha de su firma electrónica. LA SECRETARIA GENERAL. Margarita Cobos Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA COBOS SANCHEZ	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA33C7DCKD5F3U26RAAHKA5KMN	PÁG. 10/10	